

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO ANTONIO FLORES DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; POR OTRA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"ICATMI"** Y **"COEPREDV"**, RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- a) **"LAS PARTES"**, con el objeto de contribuir al desarrollo regional, mediante la capacitación de sus trabajadores y de los habitantes de Michoacán, que demanda el medio productivo del Estado, requieren de la concertación, así como de la participación activa y consciente de los diferentes sectores, poderes y niveles del Gobierno del Estado.
- b) El **"ICATMI"** tiene como objetivo impulsar la capacitación formal del trabajo; para ello, es fundamental contar con el compromiso y el impulso real de los diferentes sectores productivos de bienes y servicios.
- c) El **"ICATMI"** es una Entidad Certificadora y de Evaluación en los Estándares de la Red CONOCER.
- d) El **"ICATMI"**, para cumplir su meta social de mejorar el nivel económico de la comunidad y contribuir a la aportación de recursos humanos calificados a los medios productivos de bienes y servicios, requiere también del apoyo solidario del **"COEPREDV"**, logrando la formación integral de los alumnos.
- e) Que el **"ICATMI"**, para lograr sus objetivos, tiene establecidos Planteles, Acciones Móviles y Acciones Extramuros a lo largo de la geografía del Estado.

DECLARACIONES

I.- EL **"COEPREDV"** DECLARA QUE:

- I.1 Que con fecha 2 de enero de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual en su artículo 21, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la



Violencia, como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con el Tomo CLXXIV, Número 16 dieciséis, en su Sexta Sección, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, pero fue hasta 2016 que entró en funciones, teniendo como objetivo lograr un gobierno más incluyente, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo referente a las Políticas Públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a una vida libre de discriminación y violencia, favoreciendo el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral sustentable de las personas, minorías, grupos históricamente vulnerables, colectivos u otros análogos, que garantice y salvaguarde los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y violencia en todos sus aspectos, con el fin de evitar la fractura de la cohesión social y lograr una convivencia pacífica y armoniosa de la población Michoacana.

- I.2 Que su titular, la **L.E. Nohemí Hinojosa Castillejo**, acredita su carácter de Directora General, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con el nombramiento expedido en 16 de febrero de 2025 en su favor por el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y actuando acorde a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12 fracción I, 37 fracción I, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9º, fracciones II, X, XIX, y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.
- I.3 Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:
- a) Suscribir acuerdos, convenios y contratos y todo tipo de instrumentos jurídicos que deba celebrar el Consejo con otras dependencias, entidades o con particulares, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
 - b) Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, y con instituciones educativas del nivel superior, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos del Consejo;
 - c) Las demás que le señale la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables.



I.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

I.5 Que su Registro Federal de contribuyentes es el **CEP090102P23**.

II.- EL "ICATMI" DECLARA QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que obtiene asesoría técnica, normativa y pedagógica de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado.

II.2 Tiene como objetivos impartir e impulsar la capacitación formal del trabajo en la región, propiciando y mejorando la calidad de su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

II.3 Su competencia promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral, así como formar, capacitar y actualizar a los alumnos inscritos, propiciando su vinculación con las áreas industriales y de servicio.

II.4 Que al Director General le fue otorgado su nombramiento el día 1º de marzo del 2025, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla**, en favor del **Dr. Marco Antonio Flores de la Torre**, por lo que tiene capacidad legal para convenir en términos de los artículos 8º, 19, 20 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, numeral I del Acuerdo de Creación del ICATMI; así como de conformidad con lo dispuesto en los numerales del 1º al 6º del Reglamento Interior de este Instituto.

II.5 Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **ICT920525GC6**.

II.6 Para los efectos legales de este instrumento jurídico se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Periférico Paseo de la República, número 425, Colonia Isaac Arriaga, Morelia, Michoacán, Código Postal 58210 y dirección de correo electrónico dirección.vinculacion@icatmi.edu.mx.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que reconocen la personalidad y personería con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2 Que libres de vicios de la voluntad y del consentimiento, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en asumir el cumplimiento las modalidades de capacitación que en este convenio se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de coordinación y participación entre **"LAS PARTES"**, que los suscriben, para promover y fomentar la capacitación para el trabajo; así como prevenir y eliminar la discriminación y la violencia para los habitantes del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. – ACCIONES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

• **POR PARTE DEL "ICATMI":**

- Ofrecer a las personas que designe el **"COEPREDV"** y familiares en primer grado de los mismos, un descuento del **20% (veinte por ciento)** en la inscripción de los cursos regulares y de extensión en el **"ICATMI"** plantel Santa María, con lo que tienen derecho a un documento de acreditación con valor curricular y validez oficial, credencial de estudiante y seguro estudiantil, (mientras los cursos sean dentro de los planteles) del **"ICATMI"**.
- Recibir las solicitudes de capacitación por escrito, para los servidores públicos del **"COEPREDV"**, con la finalidad de determinar la modalidad de capacitación a implementar, pudiendo realizarse en el plantel Santa María del **"ICATMI"**, así como en los lugares que designen **"LAS PARTES"**, dicha cotización de cursos podrá ser atendidos a través de su Centro de Formación y Actualización, CEFORMA.
- Ofrecer descuentos en el proceso de Certificación en los Estándares de Competencia de RED CONOCER que tienen autorizados:

PROMOCIONES	PORCENTAJE
De 5 a 10 personas	15%
De 11 a 20 personas	20%
Más de 21 personas	25%

- Proporcionar cobertura para promocionar en las redes sociales del **"ICATMI"** los eventos que organice el **"COEPREDV"** con la finalidad de promover sus trámites y servicios.



- e) Durante dichos eventos transmitir videos a través de redes sociales con *Master Class* con instructores del **"ICATMI"** en las especialidades que se sean más afines para la realización de los mismos.
- f) A través de la Dirección de Vinculación del **"ICATMI"**, estar presentes en los eventos que realice el **"COEPREDV"**.

• **POR PARTE DEL "COEPREDV"**

- a) Proporcionar al **"ICATMI"** un oficio por parte del **"COEPREDV"** para inscribir a las personas que designen, así como a familiares en primer grado, (padres, cónyuges, hijos y hermanos) en los cursos regulares y de extensión del **"ICATMI"** plantel Santa María, pagando la cuota de inscripción con un descuento de acuerdo al siguiente porcentaje: **20%, dicho porcentaje solo puede aplicarse cuando realizan el proceso de inscripción en el plantel de su elección.**
- b) En caso de ser necesario, realizar entre su personal operativo o servidores públicos, un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual será analizado para posteriormente realizar por escrito al **"ICATMI"** la solicitud de capacitación, indicando los cursos requeridos, cantidad de personas que serán inscritas, así como la propuesta del lugar en el cual se implementarían.
- c) Promover entre el personal administrativo y operativo del **"COEPREDV"** los beneficios y alcances de las certificaciones en los Estándares de Competencia Laboral de la RED CONOCER que como entidad certificadora ofrece el **"ICATMI"**.
- d) Apoyar al **"ICATMI"** para la difusión de las *MasterClass* a través de sus redes sociales.
- e) Facilitar un espacio en las instalaciones del **"COEPREDV"** para el personal y alumnos del **"ICATMI"** para la demostración de cursos, reuniones y producciones audiovisuales, y en los eventos que realice, previa solicitud por escrito con al menos quince días de anticipación.

TERCERA. – ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan que, se designan como enlaces responsables para la elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades y del cumplimiento del presente Convenio:

- a) Por parte del **"COEPREDV"**: **Lic. Estefanía Castro Rodríguez**, jefa de Departamento de Vinculación, correo electrónico estefaniacastrop@gmail.com.

- b) Por el **"ICATMI"**: la **Lic. María Antonieta López Fernández**, directora de Vinculación con el Entorno, **Ing. José Luis Rojas Villanueva**, director técnico-Académico, y el **Mtro. Sergio Reyna Martínez**, director del plantel Santa María.

CUARTA. - ACTIVIDADES DE LOS ENLACES RESPONSABLES:

- a) Coordinar los cursos de capacitación que tengan planeados y sean solicitados por escrito por **"COEPREDV"**, para que se impartan por el **"ICATMI"** plantel Santa María.
- b) Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este instrumento.

QUINTA. - Con relación al personal que participe en la ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **"LAS PARTES"**, desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SEXTA. - El presente convenio de colaboración entrará en **vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año 2026**, pudiendo **"LAS PARTES"** darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este instrumento jurídico, el que podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"**, que intervienen, manifiestan su total y absoluta conformidad, sabedoras de su valor y alcance legal, firmándolo por cuatuplicado, al margen y al calce de todas las hojas que lo integran, como constancia de su plena aceptación, en Morelia, Michoacán de Ocampo, México; el día 13 de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en punto de las 10:00 horas.

POR EL "ICATMI"

**DR. MARCO ANTONIO FLORES DE LA
TORRE**
DIRECTOR GENERAL

POR EL "COEPREDV"

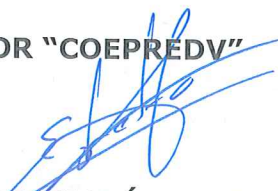
L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO
DIRECTORA GENERAL

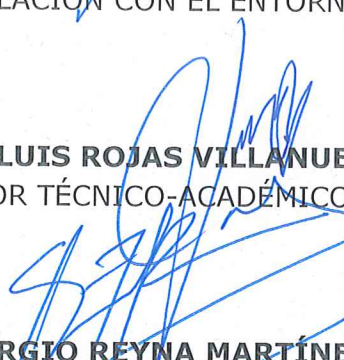
ENLACES

POR EL "ICATMI"


**LIC. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ
FERNÁNDEZ**
DIRECTORA
DE VINCULACIÓN CON EL ENTORNO

POR "COEPREDV"


**LIC. ESTEFANÍA CASTRO
RODRÍGUEZ**
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN


ING. JOSÉ LUIS ROJAS VILLANUEVA
DIRECTOR TÉCNICO-ACADÉMICO


MTRO. SERGIO REYNA MARTÍNEZ
DIRECTOR PLANTEL MORELIA SANTA
MARÍA

Revisó



Lic. Ma. Maribel Villa Soto
Jefa del Departamento Jurídico Laboral del ICATMI

SEP GOB EDO
ICATMI
REGISTRADO
13 ENE 2026
No - 01 - FECHA 13/01/26.
TOMO LIBRO
ASUNTOS JURIDICOS
MORELIA, MICH.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, 13 DE ENERO DEL 2026, DOS MIL VEINTISEIS, MISMO QUE SE FIRMA EN 4 EJEMPLARES, CONSTANTES DE 7 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.